



-2-

opinión favorable emitida por la Jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital de Aplao (Oficio N° 230-2016-GRA-P/DIRSA/DG-RED- N°2CCU-H.A.SND). Que lo dispuesto por la Comisión de Desplazamiento ha rebasado sus funciones, pues ha emitido una apreciación subjetiva que atenta contra el principio del debido proceso, cuando debió emitir un pronunciamiento objetivo y a mérito de la documentación presentada. Que en este orden de ideas se debe estimar su pretensión, declarar nula la resolución impugnada y otorgarle el destaque solicitado.



Que, en primer lugar, el proceso administrativo se rige entre otros, por el principio de la legalidad

Que, en segundo lugar, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 sólo existen dos tipos de Destaque: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor.

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 dentro del destaque a solicitud del Servidor se presentan dos tipos: a) Por Unidad Familiar y b) Por Salud.

Que, de los actuados (solicitud de fecha 28 de octubre del 2016) y de la normatividad antes referida se tiene que la administrada solicita la renovación de destaque por Motivos de Salud de familiares directos (madre e hija).



Que, conforme es de verse del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, punto 3.4.7 el destaque por Motivos de Salud está sujeto a requisitos y a una mecánica operativa.

Que, conforme de verse de los actuados, la documentación referente a la salud de los familiares data de años pasados no evidenciándose documento alguno en que se indique que persiste las enfermedades aludidas y muchos menos documento autenticado por el fedatario de la entidad de origen al respecto.

Que, conformes es de verse de los actuados si bien existe opinión favorable de la entidad de destino, no es posible determinar si existe opinión favorable de la entidad de origen, por cuanto, por un lado la Jefa del servicio de nutrición del Hospital de Aplao es favorable al destaque (Fojas 45), el Director del Hospital de Aplao opina desfavorablemente (Fojas 46) sustentando su opinión en la necesidad del servicio y que además la Jefa del servicio de nutrición en muchas oportunidades dio a conocer dicha